16/09/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo reduce la pensión de alimentos que debe abonar un padre para no dejarle en la ‘indigencia’

Se estima el recurso de casación formulado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, sobre divorcio y medidas.

La Sala declara que el interés superior del menor se sustenta, entre otras cosas, en el derecho a ser alimentado y en la obligación de los titulares de la patria potestad de hacerlo "en todo caso", conforme a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, como dice el artículo 93 del Código Civil, y en proporción al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe, de conformidad con el artículo 146, y esta obligación no se cumple con la prestación alimenticia impuesta en la sentencia, que dejaría en la absoluta indigencia al alimentante, sino con la que resulta de los ingresos que obtiene en la actualidad, conforme a la documentación aportada, los cuales permiten aceptar la cifra que se propone de cien euros al mes para cada una de las hijas; cifra que se revisará en la misma forma en qu

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |